



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 094 -2021-GM/MPR

Rioja, 12 de agosto del 2021

VISTO:

La IOARR "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLAS) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2525244; Nota de Coordinación N° 043-2021-OEPD-GI/MPR, de fecha 02.08.2021; Informe N° 067-2021-OFP/MPR, de fecha 02.08.2021; Informe N° 0894-2021-GI/MPR, de fecha 02.08.2021; Nota de Coordinación N° 377-2021-GM/MPR, de fecha 03.08.2021; Informe Legal N° 568-2021-OAJ/MPR, de fecha 10.08.2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la Ficha Técnica. Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad;

Que, en el artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. señalando lo siguiente:

28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C. Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

Seguidamente, el artículo 32° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que:

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C. Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante Informe N° 0894-2021-GI/MPR, el Gerente de Inversiones, solicita la aprobación, vía acto resolutivo de la IOARR "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLES, SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLAS) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2525244; bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta; plazo de ejecución de 45 días calendario, cuya inversión asciende a S/ 500,671.64 (QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 64/100 SOLES); de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	372,851.26
GASTOS GENERALES (6.96 % CD)	25,939.77
UTILIDAD (5.00 % CD)	18,642.56
SUB TOTAL	417,433.59
IGV (18.00 %)	75,138.05
VALOR REFERENCIAL	492,571.64
SUPERVISIÓN	8,100.00
TOTAL PRESUPUESTO	500,671.64

Que, mediante Informe Legal N° 568-2021-OAJ/MPR, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizado el análisis correspondiente, concluye que estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y luego de haber revisado las documentales correspondientes por el área usuaria y conforme lo establece el RCLE; esta oficina concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la IOARR; asimismo recomienda emitir el Acto Resolutivo correspondiente, mediante el cual se otorga la aprobación de la IOARR "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLES, SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLAS) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2525244; según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL : S/ 500,671.64
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por contrata
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 45 días calendarios

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal; con las visaciones de la Gerencia de Inversiones y Asesoría Legal.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la IOARR "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLES, SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLAS) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CUI N° 2525244; bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta; plazo de ejecución de 45 días calendario, cuya inversión asciende a S/ 500,671.64 (QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 64/100 SOLES); de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	372,851.26
GASTOS GENERALES (6.96 % CD)	25,939.77
UTILIDAD (5.00 % CD)	18,642.56
SUB TOTAL	417,433.59
IGV (18.00 %)	75,138.05
VALOR REFERENCIAL	492,571.64
SUPERVISIÓN	8,100.00
TOTAL PRESUPUESTO	500,671.64

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Inversiones el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional (www.munirioja.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Informática y Comunicaciones.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Eoon Neise Alberto Aguilar Mas
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch
- web